

Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL 07- 3-2013-MPT

Talara, quince de marzo del dos mil trece

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de marzo del 2013 la ampliación del plazo de vencimiento del pago del primer trimestre de los impuestos predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2013, propuesto por la Oficina de Administración Tributaria;

CONSIDERANDO:

- Que, los incisos a y b) de los artículos 15º y 35º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo 156-2004-EF, establece que el pago de los Impuestos Predial y Vehicular podrá efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en 04 cuotas trimestrales, en este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero;
- Que, asimismo el inc. c) del artículo 14º del mismo dispositivo legal establece que la actualización de valores de predios efectuada por la municipalidad, sustituye la obligación contemplada por el inc. a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;
- Que, mediante las Ordenanzas Municipales Nº 23 y 24-12-2012-MPT se aprobó el Régimen de Arbitrios Municipales de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Pariñas para el ejercicio fiscal 2013 y para los mercados de propiedad de este Provincial en la jurisdicción de Pariñas, respectivamente;
- Que, el último párrafo del artículo 29º del TUO del Código Tributario, establece que el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;
- Que, es política de la actual gestión municipal otorgar a los contribuyentes las debidas facilidades para garantizar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias y así elevar los niveles de recaudación y cumplir con la meta presupuestada para el presente ejercicio fiscal.
- Que, que estando por vencer la fecha de pago al contado y/o de la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del presente periodo fiscal (último día hábil del mes de febrero); y teniendo en cuenta que por diversas razones la emisión mecanizada que determinan los cálculos por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de nuestros contribuyentes, no han podido ser notificada dentro del plazo programado; y a efectos asegurar el cumplimiento en mayor proporción del pago de la primera cuota, es que resulta necesario prorrogar dicho plazo hasta el 12 de abril, de acuerdo a la sugerencia del Jefe de ésta Oficina de Administración Tributaria.
- Que, estando el Informe Nº 869-11-2012-ULT-OAT-MPT, suscrito por el responsable de la Unidad Legal Tributaria, emite opinión para que se prorrogue el plazo para el pago del 1er trimestre del pago de los Impuestos Predial, Vehicular y Arbitrios Municipales, para el presente ejercicio, a efectos asegurar el cumplimiento en mayor proporción del pago al contado y/o del 1er trimestre, conforme lo establece los incisos a y b) de los Artículos 15º y 35º de la norma antes acotada, por lo que es preciso prorrogar dicho plazo hasta el 12 de abril, de acuerdo a la sugerencia del Jefe de la Oficina de Administración Tributaria.
- Estando los informes del Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, de la oficina de Asesoría jurídica, y Dictamen 02-03-2013-CFPP-MPT de la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación;

Estando a lo expuesto, con el voto unánime de sus miembros y en uso de las facultades conferidas por el inciso 5) del Artículo 20 y Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA AMPLIACION DEL PLAZO DE VENCIMIENTO DEL PAGO DEL PRIMER TRIMESTRE DE LOS IMPUESTOS PREDIAL, VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo para el pago del primer trimestre de los Impuestos Predial, Vehicular y Arbitrios Municipales del presente ejercicio fiscal hasta el último día hábil del mes de abril del presente año y consecuentemente prorrogar el plazo para la presentación de observaciones a que hace referencia el Segundo considerando de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



Abog. S. RUBEN HUAYTA CHOQUE
Secretario General



DR. ROGELIO TRELLES SAAVEDRA
Alcalde Provincial

Copias: OAT-GM- Imagen Institucional – Logística-OAF- Sres-Regidores –UTIC-Archivo